



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

### TURBO – ANTIOQUIA

Veintidós de abril de dos mil veintiuno

Providencia:	Interlocutorio
Proceso:	Expropiación
Demandante:	Gobernación de Antioquia
Demandado:	Libia Rosa Rojas Arrieta, Puerto Bahía Colombia de Urabá S. a, y la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI.
Radicado:	05837 31 03 001 2021 00022 00
Decisión:	Ordena Vincular a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Revisado el expediente se encuentra que en el extremo pasivo es codemandada una entidad pública del orden Nacional, como lo es la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI. Visto lo anterior se hace necesario la vinculación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (CGP art. 610-1). Esto es por cumplirse con uno de los supuestos de interés litigioso de la nación contemplados en el Decreto Ley 4085 de 2011<sup>1</sup>

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo, Antioquia,

### RESUELVE

**ÚNICO: ORDENAR** la notificación del contenido del presente auto a la vinculada en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, lo cual se surtirá a través de la secretaría del Despacho.

Las partes podrán acceder al expediente digital a través del siguiente vínculo:

[Enlace consulta expediente 058373103001202100022-00](https://www.cajudicial.gov.co/consulta-expediente/058373103001202100022-00)

<sup>1</sup> **Artículo 2º.** Objetivo. La Agencia tendrá como objetivo el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.

**Parágrafo.** Para efectos este decreto, entiéndase por intereses litigiosos de la Nación, los siguientes:

- Aquellos en los cuates esté comprometida una entidad de la Administración Pública del orden nacional por ser parte en un proceso.
- Aquellos relacionados con procesos en los cuales haya sido demandado un acto proferido por una autoridad pública o un órgano estatal del orden nacional, tales como leyes y actos administrativos, así como aquellos procesos en los cuales se controvierta su interpretación o aplicación.
- Aquellos relacionados con procesos en los cuales se controvierta una conducta de un servidor público del orden nacional.
- Aquellos relacionados con procesos en el orden regional o internacional en los cuales haya sido demandada la Nación.
- Los demás que determine el Consejo Directivo de esta Agencia dentro de los lineamientos y prioridades señalados por el Gobierno Nacional.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

**Firmado Por:**

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb305d8fac53c3dc746de2c160eb06463f440c385ad1b6bebcc202312b1c1cb**

Documento generado en 22/04/2021 01:59:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

i

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO</p> <p><b>TURBO 23 DE ABRIL DE 2021</b></p> <p>EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° <b>037</b> DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA</p>
---